

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Agosto Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001400301220170033200.
Demandante: GLADIS GUAYARA.
Demandado: JOSE OSWALDO GARCIA NUÑEZ Y OTRO.

Conforme da cuenta el informativo, los demandados JOSE OSWALDO GARCIA NUÑEZ Y ADDUVAR SANCHEZ OSPITIA, guardo silencio al requerimiento realizado por el despacho mediante proveído del 14 de mayo de 2021, respecto del desistimiento de la prueba solicitada por el extremo pasivo, prueba consistente en el cotejo grafológico (alteración y antigüedad de firmas y huella) del título valor – letra de cambio suscrita el 03 de noviembre de 2012.

El despacho de conformidad con los Artículos 175 y 317 del C.G.P., habrá de tomar los correctivos del caso, en tal virtud, el Juzgado.

RESUELVE:

DECLÁRESE Desistida la prueba grafológica, solicitada por el extremo pasivo, (alteración y antigüedad de firmas y huella) del título valor – letra de cambio suscrita el 03 de noviembre de 2012.

Ejecutoriado el presente proveído, regresen los autos al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 031 fijado en la secretaría del juzgado hoy 17-08-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ